RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE Nº 175/92

Sucre, 23 de diciembre 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por oficio de 2 de diciembre de 1992, dirigido a este Gobierno Municipal, las Señoras Martha Lezano y Dora Vedia, cobradoras de sitiaje y playajes solicitan la legalización de las funciones que desempeñan, para hacer efectivo su pago por Comisión de los montos recaudados.

Que, por informe de 14 de diciembre de 1992 de Asesoría Jurídica de la Comuna, se evidencia que dichas cobradoras no forman parte del personal de la Comuna por trabajar en Comisión desde 1988, modalidad que exige mayor esfuerzo en procura de mayor beneficio.

Que, velando por una efectiva administración municipal, se hace necesario regularizar la situación de ambas cobradoras, estableciéndose la calidad de trabajadoras y el monto a cancelarse por dicho concepto.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º En adecuación a prescripciones legales, se establece la calidad de **TRABAJADORAS EN COMISION** a las Señoras **MARTHA LEZANO Y DORA VEDIA**, como cobradoras de sitiajes y playajes; fijándose el porcentaje del 10 % como comisión sobre el monto recaudado, en el ejercicio de sus funciones ,hasta el 31 de enero de 1993.
- Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Aldo Quaguini R.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Estela P. de Nuñez
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C.C. Stria. Gral. (5) Arch. ANA/amme